

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por la que se convoca la décimo tercera edición del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer” en centros docentes sostenidos con fondos públicos correspondientes al año 2023.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, es un plan de acción global centrado en las personas y la erradicación de la pobreza, en la protección del planeta y en el logro de una prosperidad sostenible para todos y todas.

Una agenda que responde a un nuevo escenario mundial y que alude a una ciudadanía global con nuevas necesidades donde nadie puede quedar atrás. El logro de los 17 Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) en el 2030 requiere del compromiso y la participación de todos y todas. Los y las docentes son fundamentales tanto en la difusión de estos ODS como en la formación de ciudadanos y ciudadanas conscientes de su capacidad de transformar la sociedad, convirtiéndola en más justa y sostenible.

De acuerdo a la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y tal y como se recogen en su artículo 11: *En el marco de sus respectivas competencias, los poderes públicos trabajarán en favor de la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global con formación basada principalmente en competencias, en los planes y programas educativos en la educación obligatoria, en la universitaria, en la formación profesional y en la formación del profesorado, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y otros actores, en particular los contemplados en el artículo 38 de esta ley.*

Igualmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, recoge en su artículo 2, los siguientes conceptos: *e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.*

De conformidad con estos objetivos, en la Orden AEC/1538/2013, de 25 de julio (“BOE” nº 191), se establecen las bases reguladoras del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer” en centros docentes sostenidos con fondos públicos y procede efectuar la presente convocatoria correspondiente a la décimo tercera edición del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer”.

La presente resolución se adopta por delegación del Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), dado que, por resolución de la Presidencia de la AECID, de 2 de julio de 2009, se delegaron en el Director de la AECID las competencias del Presidente de la Agencia en materia de becas, ayudas y subvenciones públicas, incluidos los premios.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

xxx@aecid.es

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es

Tel. 91
Fax. 91



1. La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2023 la décima tercera edición del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer” destinados a aquellos centros educativos (en adelante centros) que durante último trimestre del curso 2021-2022 y el curso 2022-2023 hayan desarrollado acciones, experiencias educativas, proyectos o propuestas pedagógicas destinados a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa del alumnado en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la Agenda 2030, la erradicación de la pobreza y sus causas y el desarrollo humano y sostenible.

2. Estas acciones estarán dirigidas a la consecución de los fines y principios establecidos con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, siendo de interés la implicación de toda la comunidad educativa en ellas.

3. Podrán presentarse al premio centros de forma individual o en agrupación (hasta un máximo de 7 centros por agrupación).

Segundo. *Beneficiarios.*

1. La convocatoria está dirigida a todos los centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos que impartan alguna de las siguientes enseñanzas: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación de personas adultas, bachillerato y formación profesional.

2. No podrán ser beneficiarios aquellos centros que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Modalidades del premio.*

1. Se otorgarán hasta un total de 15 premios que se repartirán entre los distintos niveles educativos siguiendo el artículo 3 de la Orden AEC/1538/2013, de 25 de julio, y en función de los criterios establecidos en el apartado octavo de esta Resolución.

2. En caso de resultar premiadas agrupaciones de centros, se otorgará un premio por cada uno de los centros que las integran.

3. Aquellos centros que impartan enseñanzas pertenecientes a varios niveles educativos, y que deseen presentar candidaturas para más de una etapa educativa deberán presentar solicitudes y memorias descriptivas independientes para cada una de ellas. Cada memoria reflejará las acciones referidas a las enseñanzas correspondientes al nivel educativo por el que se presenta.

4. Los premios, que no conllevan dotación económica, consistirán en:

4.1.- La participación en un Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global que se celebrará del 11 al 15 de diciembre en las instalaciones del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) Valsain, Segovia, Castilla y León, España. El Seminario tendrá una duración de 40 horas lectivas.



4.2.- Entrega de un diploma acreditativo de concesión del Premio a los centros educativos ganadores. Este acto se celebrará en la sede de la AECID en Madrid, el viernes 15 de diciembre, pudiendo sufrir esta fecha alguna modificación que será notificada con la suficiente antelación por parte de la AECID a los/las premiadas, y deberán asistir como mínimo los y las participantes en el seminario.

En el seminario participarán un máximo de dos docentes por cada centro educativo premiado, responsables de la actuación educativa.

La participación en este seminario conllevará el reconocimiento de créditos de formación al profesorado participante por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Este seminario tiene como objetivo principal favorecer la práctica de la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global de los centros educativos, siendo objetivos específicos del Seminario:

- Presentar e intercambiar entre los y las participantes, las prácticas educativas premiadas.
- Recibir formación en Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global por parte de personas expertas.
- Realizar visitas organizadas a los proyectos que la Cooperación Española desarrolla en su ámbito de actuación o aquellos que estime de interés.

En caso de tener que modificar algún aspecto del seminario por causas de fuerza mayor, dichas modificaciones se comunicarán directamente a los y las premiadas.

5. La AECID sufragará y gestionará los gastos del desplazamiento, alojamiento y manutención de todos los participantes en el citado seminario, desde Madrid hasta el lugar de celebración, así como los gastos derivados de la organización e impartición del mismo. Para la convocatoria actual los gastos se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria **12.302.07.143A.486.05** con una cuantía de 25.000 € del vigente presupuesto de gasto de la AECID.

6. La AECID y el Ministerio de Educación y Formación Profesional se encargarán conjuntamente de la dirección del Seminario, de la selección de ponentes invitados en su caso y de la coordinación pedagógica, así como de otros aspectos que se acuerden entre ambas instituciones.

Cuarto. *Solicitud, documentación y plazo de presentación.*

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria y de acuerdo el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen jurídico del Sector Público deberán realizar la presentación de forma telemática a través de la sede electrónica de la AECID, **sección “Convocatorias y procedimientos activos”**. Para ello deberán darse de alta en la **Carpeta del ciudadano**.

<https://www.aecid.gob.es/es/Paginas/Convocatorias-y-procedimientos-activos.aspx>



2. Los centros que deseen participar en la presente convocatoria tienen que tener en cuenta que la persona que realice la presentación telemática debe de estar en posesión de un certificado electrónico activo. (véase <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>).

Los datos personales requeridos para esta convocatoria se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Los centros que se presenten a esta convocatoria de forma individual deberán cumplimentar telemáticamente el Anexo I y la memoria descriptiva según se indica en el Anexo II de la presente Resolución.

4. Los centros que deseen participar en esta convocatoria en agrupación, deberán designar un centro coordinador que será el interlocutor con la Administración. Este centro coordinador será responsable de presentar telemáticamente la solicitud de **cada uno de los centros** (Anexo I) y desarrollar la memoria descriptiva conjunta según se indica en el Anexo II de la presente Resolución prestando especial atención al punto cuatro.

5. Se presentará además la siguiente documentación firmada por cada centro solicitante:

- Certificado del secretario/a del Consejo Escolar, donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria y el nivel por el que se presenta el centro. En caso de centros que se presenten en agrupación deberá quedar reflejado de forma expresa en este certificado.

- Certificado del director/a del Centro, donde conste: la aprobación para la participación en esta convocatoria, así como el listado del profesorado participante en la experiencia presentada.

- Certificado del director/a del Centro con el nombre de dos de los docentes responsables de la experiencia educativa presentada, asignados para representar al centro en el seminario en caso de que este sea premiado.

- Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa a través del registro oficial (deberá presentarse con el sello del registro de entrada en la Admón. Educativa correspondiente), en la que se notifica su participación en esta convocatoria y, los nombres de los dos docentes responsables del proyecto, a fin de que ésta otorgue el correspondiente permiso de desplazamiento a los participantes en el seminario, en caso de ser premiado el centro.

En cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, se evitarán referencias a datos que sean de carácter privado o personal y que, por ello, tengan carácter reservado, especialmente los referidos a los menores implicados.



6. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de las 14.00 h. del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de presentación no reuniera los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley anteriormente referida.

8. Las memorias descriptivas que resulten premiadas podrán ser publicadas o divulgadas parcial o íntegramente, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o la AECID, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre las mismas. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan a ambas entidades para su divulgación.

9. Los centros premiados, así como los y las docentes asistentes al seminario, se comprometen a colaborar y participar en las acciones de difusión que pudieran derivarse de este premio organizadas por la AECID y/o el Ministerio de Educación y Formación Profesional, entre otros, el Encuentro Nacional de Docentes en Educación para el Desarrollo: creando redes.

10. La participación en la presente convocatoria comporta la autorización expresa para la realización de una visita al centro docente, en caso de que el equipo de evaluación la considere necesaria.

Quinto. *Fases para la concesión de los premios.*

El procedimiento de concesión de estos premios, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva para cada uno de ellos, se divide en tres fases según lo establecido en el artículo 5 de Orden AEC/1538/2013, de 25 de julio.

La primera consistirá en el análisis y comprobación de la documentación presentada por parte del órgano instructor; la segunda, en la valoración del Jurado y la tercera, en la concesión de los premios, que será efectuada mediante resolución publicada en la sede electrónica de la AECID.

Los premios podrían declararse desiertos en algunos de los niveles educativos.

Sexto. *Órgano instructor.*

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Director/a del Gabinete Técnico o persona en quien delegue a través de la AECID a través del equipo



responsable de Educación y Ciudadanía global del Departamento de Cooperación Sectorial.

Séptimo. Jurado.

1. Para valorar las solicitudes presentadas por los centros educativos se constituirá un jurado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: Director/a de la AECID o persona en quien delegue.
- Vicepresidenta: Director/a del Gabinete técnico o persona en quien delegue.
- Vocales: dos Jefes/as de servicio o empleados/as públicos con categorías profesionales asimiladas, expertos/as en Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía global de la AECID.
- Secretario/a: un empleado/a público con al menos nivel 18, nombrado por el Director/a del Gabinete Técnico de la AECID.

2. La valoración del jurado se fundamentará en los informes técnicos que serán realizados por los vocales del jurado y por dos expertos/as en Educación para el Desarrollo, nombrados por el Director/a General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Por cada una de las solicitudes se emitirá un informe a partir de la memoria presentada. Dicho informe podrá ser complementado con una visita al centro.

4. El jurado actuará de acuerdo con lo establecido para el funcionamiento de los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Carácter innovador en el contenido (0-10 puntos).
- Metodología o puesta en práctica desde la perspectiva de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global (0-15 puntos).
- Precisión en la descripción y consecución de los objetivos y los resultados (0-15 puntos).
- Contribución a la adquisición de los valores en que se fundamenta nuestra sociedad democrática y a la sensibilización de dicha sociedad hacia la problemática de la pobreza y la exclusión desde una visión crítica, así como la promoción del desarrollo humano y sostenible (0-20 puntos).
- Promoción del desarrollo desde el enfoque de derechos y con perspectiva de género (0-15 puntos).
- Búsqueda de soluciones de las causas de la pobreza y promoción de un pensamiento crítico (0-10 puntos).
- Nivel de incorporación de los Objetivos de desarrollo sostenible en la propuesta educativa desarrollada. (0-5 puntos).
- Se valorará el trabajo que haya sido elaborado y llevado a cabo en equipo dentro de un proceso en el tiempo, y que cuente con la participación y el apoyo del Claustro, Consejo Escolar y/o el resto de la Comunidad Educativa (0-10 puntos).



Noveno. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, de acuerdo con la valoración del jurado, que será elevada al Director/a de la AECID, quién resolverá la concesión de los premios. Esta resolución se publicará en la sede electrónica de la AECID.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses tal y como se recoge en la AEC/1538/2013. La resolución de la convocatoria deberá ser notificada a los premiados al menos 10 días antes de la fecha de realización del inicio del Seminario.

3. Para cualquier información complementaria sobre la convocatoria, los centros podrán dirigirse al centro de información de la AECID, en Av. Reyes Católicos 4, 28040 Madrid, España, o en el correo electrónico: educacionparaeldesarrollo@aecid.es

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios del premio.

1. Los centros ganadores deberán presentar un certificado que garantice encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso.

2. Los centros beneficiarios del premio, representados por los docentes asignados, estarán obligados a acudir al seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo y a justificar su asistencia mediante control de firmas.

3. Únicamente se podrá justificar la renuncia a asistir al citado seminario en el supuesto de fuerza mayor tal y como se recoge en el Art. 1090 y Art. 1105 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. - Boletín Oficial del Estado de 25-07-1889, que deberá ser acreditado al órgano concedente del premio para su valoración.

4. Cada centro premiado, con el fin de dar a conocer al resto de los participantes en el seminario las experiencias ganadoras, deberá preparar y exponer una presentación en formato digital con una duración máxima de 30 minutos para centros presentados de forma individual y de un máximo de 60 minutos para las agrupaciones.

5. Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba su reglamento.

Undécimo. Reintegro de los premios.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones del apartado décimo, deberán proceder al reintegro del importe de los gastos en que la AECID hubiera incurrido. El procedimiento de reintegro se ajustará a la normativa en materia de subvenciones citada en la Orden AEC/1538/2013, 25 de julio.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso Contencioso-Administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

El Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer” se regirá por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Orden AEC/1538/2013, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo Vicente Ferrer.

En Madrid, firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de
Cooperación
Internacional para el Desarrollo.
Antón Leis García



ANEXO I (DOCUMENTO INFORMATIVO, DEBERÁ DE RELLENARSE DESDE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AECID)		
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA 2023 XIII PREMIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "VICENTE FERRER"		
NOMBRE DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA		
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:		
CIF:		
PRESENTACIÓN: Individual ☐ Agrupación ☐ Detallar nombres de los centros que forman la agrupación :		
Titularidad: Público ☐ Concertado ☐		
Domicilio del centro:		
Localidad	Código Postal	Provincia
Comunidad autónoma		
Teléfonos de contacto	Fax Correo electrónico del centro	
DATOS DEL DIRECTOR /A DEL CENTRO: Nombre y Apellidos		
DATOS DEL COORDINADOR/A DE LA ACTUACIÓN EN EL CENTRO: Nombre y Apellidos		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL SEMINARIO EN CASO DE SER PREMIADO: 1: - Nombre y Apellidos (tal y como aparecen en la documentación oficial)		
Número de pasaporte:		NIF
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2.- Nombre y Apellidos (tal y como aparecen en la documentación oficial)		



Número de pasaporte:		NIF
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
BREVE RESUMEN DE LA EXPERIENCIA PRESENTADA:		
RELACION DE DOCUMENTOS Y MATERIALES QUE SE ADJUNTAN:		
1. Documentos obligatorios: Por favor marque los documentos que entregan. Les recordamos que la no presentación de alguno derivará en la desestimación de su proyecto: ☐ Anexo II en soporte digital ☐ Certificado del secretario/a del Consejo Escolar, donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria y el nivel por el que se presenta el centro. En caso de centros que se presenten en agrupación deberá quedar reflejado de forma expresa en este certificado. ☐ Certificado del director/a del Centro, donde conste: la aprobación para la participación en esta convocatoria, así como el listado del profesorado participante en la experiencia presentada. ☐ Certificado del director/a del Centro con el nombre de dos de los docentes responsables de la experiencia educativa presentada, asignados para representar al centro en el seminario. en caso de que este sea premiado. ☐ Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa, en la que se notifica su participación en esta convocatoria y, los nombres de los dos docentes responsables. 2. Otra documentación:		

EL /LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Firma ELECTRONICA)

Sra. Jefa del Departamento de Cooperación Sectorial de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación



Anexo II Memoria Descriptiva (DOCUMENTO INFORMATIVO, DEBERÁ DE RELLENARSE DESDE LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA AECID)
XIII Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer” 2023
(Máximo 40 páginas)

- 1. Datos identificativos del centro (datos, entorno, niveles educativos, historia)**
- 2. Resumen de la buena práctica presentada**
- 3. Descripción de la buena práctica realizada. Deberá contener los siguientes epígrafes.**
 - 3.1. Niveles educativos implicados.
 - 3.2. Objetivos
 - 3.3. Contenidos y competencias trabajados en línea con la Educación para el Desarrollo bajo el enfoque de ciudadanía global (derechos humanos, perspectiva de género, causa y consecuencias de la pobreza, solidaridad, ODS...)
 - 3.4. Actividades desarrolladas.
 - 3.5. Metodología y recursos utilizados.
 - 3.6. Aspectos innovadores.
 - 3.7. Evaluación
- 4. Únicamente, en caso de presentarse en la modalidad de agrupación, se añadirá a la memoria descriptiva el punto siguiente:**
 - 4.1 Detallar el nombre de los centros que forman la agrupación, el centro coordinador, motivo por la que se agrupan los centros y detalles de cómo se organizan para la realización de la buena práctica presentada.

